

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.513

Martes 28 de Marzo de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2291107

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S) QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 4.682, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se ha resuelto:

Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
07/01/23	08/01/23	06:00	18:00	TOTAL	JUAN ANTONIO RIOS	AV. GRAL VELASQUEZ PONIENTE	JUAN NOÉ

El texto íntegro de esta resolución se encuentra publicado en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (www.gorearicayparinacota.cl).- Jorge Díaz Ibarra, Gobernador Regional, Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

VISTOS:

1. La Ley N° 18.059 de 1981 que asigna al ministerio de transportes y telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones.
2. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
3. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
4. Con Providencia N°5671 de Oficina de Partes del Gobierno Regional que se derivó a la División de Infraestructura y Transporte con **Oficio N°683/EXT-026/22**, ingresada con fecha **07 de diciembre de 2022**, emitido por **DRAGADOS S.A. AGENCIA EN CHILE**. El solicitante es **RAMÓN ASTOR CATALAN**, para disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por determinadas vías públicas, para la ejecución de la obra "**DESMONTAJE Y RETIRO DE GRUA TORRE DE OBRA**", que se realizará desde el **07 y 08 de enero de 2023**.
5. **Correo del 21 de diciembre de 2022 de Ingeniería de tránsito de la Dirección del Tránsito de la Ilustre Municipalidad e Arica.**
6. **Correo del 29 de diciembre de 2022 de la SIAT de Carabineros de Chile.**
7. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante los documentos singularizados en el numeral 4 de los vistos, **DRAGADOS S.A. AGENCIA EN CHILE**, solicitó a este Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por las siguientes vías: **AV. GENERAL VELASQUEZ PONIENTE**, entre las vía: **JUAN ANTONIO RIOS** hasta la vía: **JUAN NOE** para la ejecución de la obra "**DESMONTAJE Y RETIRO DE GRUA TORRE DE OBRA**" a desarrollarse desde el **07 y 08 de enero de 2023**.

2. Que, el Formulario N° 01, MAT.: Actividad de Obras o Desvío de Tránsito, recibido con fecha **07 de diciembre de 2022, junto al cronograma de trabajo del desmontaje y retiro de la grúa torre obra, imagen de desvío y señaléticas autorizadas mediante N°0178/2022 de la Dirección del Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica.**
3. Que la Resolución Exenta N° 1.009 de 2020 indicada en el visto N° 3 del presente acto, señala que el ingreso de la solicitud al gobierno regional, deberá ser presentada con todos los antecedentes, con un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha del evento, actividad o inicio de las obras.
4. Que, el Correo electrónico, de fecha **09 de diciembre de 2022**, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota, envía antecedentes en versión PDF para el análisis de factibilidad, dirigido a don Juan Jeraldo Romero, Analista Técnico de la Sub-Secretaría del MTT, Renato Acosta y Octavia Arratia ambos de la Ilustre Municipalidad de Arica, y a la Prefectura de Carabineros de Arica, con la finalidad de que emitan un pronunciamiento por esta vía para conocimiento de este Gobierno Regional.
5. Que, en correo de fecha **09 de diciembre de 2022** se solicitó a la requirente aclaración si el cierre incluía la rotonda ubicada en Chacabuco esquina Velásquez. En su respuesta la solicitante indicó que el cierre era hasta esquina Velásquez con Juan Noé, sin considerar la rotonda.
6. Que, el Correo electrónico, de fecha **21 de diciembre de 2022**, de Maritza Montecinos de Ingeniería de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigido a este Servicio en respuesta del correo electrónico precedentemente, mediante el cual señala lo siguiente: **"De acuerdo a lo indicado en el artículo del DFL 1 DE 2007, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, "...El que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito..."** En sus antecedentes acompaña la Autorización de esta Dirección de Tránsito y Transporte Público número 0178/22 de fecha 30/11/2022, la que corresponde a la **AUTORIZACIÓN DE PLAN DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LA VÍA**, emitido por nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público " para el desarrollo de sus obras entre el sábado 07 y domingo 08 de enero del 2023, de las 06:00 horas. **"Para lo anterior la empresa deberá, OBLIGATORIAMENTE, instalar a su costo, la señalización de trabajos con antelación a la zona de trabajos incluyendo señal INICIO TRABAJOS EN LA VÍA, así como elementos de corte con iluminación nocturna, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 96 del DFL 1 de 2007. Que, no se recibió respuesta de la Sub-Secretaría del Transporte y Telecomunicaciones."** (se complementó con correo del 28/12/22 del mismo origen donde corrigió fecha del cierre de calles).
7. Que, con fecha **29 de diciembre** se recibió informe N° 228-F-2022 de la SIAT de Carabineros de Chile, que señala en el las **CONCLUSIONES** en el ítem de **ASPECTOS NEGATIVOS: "1) Riesgo de accidentes de los conductores y peatones que exponen y no respetan la advertencia de Carabineros y del personal de apoyo de la organización. 2) Incomodidad de los residentes del sector, que se ven afectados por esta actividad.3) Reclamos por parte de los conductores de vehículos particulares por la utilización del espacio público destinado al tránsito exclusivo de vehículos motorizados y peatones.4) Reclamos por parte de los residentes del sector por el impacto ambiental de ruidos. 5) No presentan un certificado notarial de la persona que se hace responsable judicialmente y administrativamente de todo el evento o actividad. FACTIBILIDAD: ES RECOMDABLE ANTES DE AUTORIZAR QUE SE APLIQUEN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN TRÁNSITO COMO ADEMÁS SE SUBSANEN LOS ASPECTOS NEGATIVOS ANTES PLANTEADOS."** VER OBSERVACIONES.
8. **Que, no se recibió respuesta de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.**
9. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto se certifica que se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y

SEREMI DE Transporte y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota.

10. Que, la actividad a desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
11. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
07/01/23	08/01/23	06:00	18:00	TOTAL	JUAN ANTONIO RIOS	AV. GRAL VELASQUEZ PONIENTE	JUAN NOÉ

2. **AUTORIZÁSE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo, conforme lo que disponga el permiso municipal respectivo.
3. **ESTABLÉZCASE** que la entidad requirente deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Informar de las obras oportunamente a Carabineros y acatar las medidas de seguridad que imparta. En caso de incumplimiento Carabineros podrá suspender la actividad en desarrollo.
 - b) En las vías indicadas en el numeral 1 de esta parte resolutive, se deberán instalar algún tipo de barreras para impedir el paso de vehículos.
 - c) Deberá cumplir con todas las medidas de señalización y seguridad, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 5, de señalización transitoria y al Plan de señalización aprobado por la Dirección de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota.
 - d) Deberá cumplir con todas las medias de seguridad, higiene y salubridad, conforme lo establecido por la institución, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
 - e) Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término de la actividad.
 - f) Se deberán cumplir con todos los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, en el contexto de la alerta sanitaria por Covid-19.
 - g) Una vez que concluya la obra, se deberá restablecer el tránsito vehicular en la vía, en la hora establecida y en óptimas condiciones para la normal circulación de vehículos.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que conforme al aumento de los indicadores de contagios respiratorios a raíz de la dinámica de circulación viral, específicamente ocasionados por el Covid-19, deberán reforzarse las medidas de autocuidado y cumplir con todos los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, en el contexto de la alerta sanitaria.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que, el cumplimiento de los efectos del presente acto administrativo, se encuentran condicionados a la obtención del permiso correspondiente, donde la autoridad competente deberá evaluar los aspectos negativos establecidos en informe SIAT de Carabineros en la parte conclusiva numeral 5 para el buen desarrollo de la actividad masiva.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que, podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.

7. **DÉJESE CONSTANCIA** que, la entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad u obra, en caso de que sea necesario.
8. **DÉJESE CONSTANCIA** que, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de todas las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
9. **DÉJESE CONSTANCIA** que, las respuestas de los organismos públicos consultados con motivos de la presente actividad, son parte integrantes de esta resolución.
10. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
11. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota www.gorearicayparinacota.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 30/12/2022 HORA:15:24:24

SICC

RAFF

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2005022-b2c8e3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>